DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 011 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 ENE 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf. Resol, Credencial del Jurado lectoral Especial de Huamanga, sobre licencia sin goce de remuneraciones por función edil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, si bien la Ley Nº 23853 fue derogada por la Vigésimo Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, publicada el 27 mayo 2003; la disposición establecida en el literal a) del artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 se mantiene vigente. En ese sentido, lo dispuesto por el literal a) del artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 debe ser interpretada en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades vigente3 (en adelante LOM), y el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", ¡aprobado por Resolución Directora! Nº 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1, literal a), regula los tipos de licencias con goce de remuneraciones, siendo una de estas, la licencia por función edil; el cual responde al derecho de toda persona a ejercer cargos públicos de elección popular. Asimismo, se debe tener en cuenta que el plazo de duración de dicha licencia es el mismo al establecido para el cargo de Alcalde (4 años);

Que, el numeral 1.2.6 del Manual Normativo de Licencia y Permisos, regula lo respectivo a la licencia por función edil, en el cual se indica que esta licencia se concede a servidores y funcionarios que han sido electos en sufragio directo, universal y secreto en cargos de Alcalde durante el periodo que la Ley determina para esta función municipal. Asimismo, el tercer párrafo del citado numeral señala que los Alcaldes remunerados pueden optar entre la remuneración municipal o la de su función pública, y el cuarto párrafo dispone que la entidad de origen queda obligada a reservar la plaza de carrera hasta el término de la función edil;

Que, los servidores nombrados y a los contratados permanentes se les debe otorgar la referida licencia sin goce durante el tiempo que dure la función edil (cuatro años), ello en virtud a la estabilidad de la cual gozan en su centro de labores. En el caso de los servidores contratados temporalmente, sólo corresponderá otorgar la licencia sin goce hasta el término de su contrato, debido precisamente a la temporalidad del mismo;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 011 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 ENE 2023

Que, mediante Credencial del Jurado lectoral Especial de Huamanga, reconoce como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, por el periodo de gobierno municipal 2023 -2026;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf. Resol. el Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Personal concluye en procedente el otorgamiento de Licencia sin Goce de Remuneraciones por Función Edil al servidor nombrado **OSCAR SULCA CORONEL**, cargo de Mecánico I, Plaza PAP N° 89, CAP N° 95, Nivel Remunerativo STD, de la Sub Dirección de Obras de la Dirección de Estrategia Vial de la DRTCA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, en vías de regularización, licencia sin goce de remuneraciones por función Edil, al servidor nombrado **OSCAR SULCA CORONEL**, cargo de Mecánico I, Plaza PAP N° 89, CAP N° 95, Nivel Remunerativo STD, de la Sub Dirección de Obras de la Dirección de Estrategia Vial de la DRTCA, a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026, por ejercer como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos (04 años),

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Personal de la Ofcina de Administracion la adopcon de las medidas pertinentes para el estricto cómputo de Licencias sin goce de remuneraciones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
Director Regional